

CONCURSO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE BUS NÁUTIC EN EL PUERTO DE BARCELONA. Ref. Servicio de Contratación: 2023-00059

Respuesta a las dos primeras solicitudes de aclaraciones en relación con el referido concurso, que al amparo de la Base Tercera del Pliego han realizado los licitadores. Se transcribe en primer lugar la consulta realizada (en negrita) y seguidamente la respuesta.

1.- CONSULTA:

En relación con el expediente referenciado, enviamos consulta, tal como se especifica en el punto 3 de la BASE TERCERA. – PROPOSICIONES del PCA:

Pregunta:

“¿Dispone la Autoridad Portuaria de Barcelona de estudios de demanda que justifiquen la viabilidad de la concesión del servicio comercial del “Bus Nàutic”? Si fuera el caso, ¿podrían por favor facilitar estos estudios de demanda a los licitadores? Muchas gracias.”

A la espera de respuesta, reciban un cordial saludo,

Respuesta:

No se dispone de estudios de demanda.

2.- CONSULTA :

El apartado 9 “Embarcación” del anexo I de las Bases (página 27) indica, entre otros, lo siguiente:

Sistema de propulsión cero emisiones incluido los sistemas de propulsión de emergencia. En el caso de propulsión con motor/motores eléctricos alimentados por baterías, estas serán tales que provoquen el mínimo riesgo de incendios y su carga se realizará con fuentes de energía distinta de generadores que utilicen combustibles fósiles. La capacidad de las baterías será suficiente para una autonomía de servicio adecuada y para una interrupción del servicio mínima.

Dado que el artículo 2 la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables define como “energía procedente de Fuentes renovables” o “energía renovable”: la energía procedente de Fuentes renovables no fósiles, es decir, energía eólica, energía solar (solar térmica y solar fotovoltaica) y energía geotérmica, energía ambiente, energía mareomotriz, y otros tipos de energía oceánica, energía hidráulica y energía procedente de biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración y biogás.

Pregunta:

¿Se considera la electricidad generada con biogás como sistema de propulsión cero emisiones?

Respuesta:

No se considera





Pregunta:

¿Es posible cargar las baterías con energía procedente de generadores que hagan servir el biogás como combustible?

Respuesta:

No es posible

Pregunta:

¿Caso de alimentar el motor propulsor del barco con baterías será necesario prever infraestructura eléctrica específica para recargarlas en la terminal marítima, en este caso: ¿quién ha de asumir el coste de la instalación de recarga en la terminal?

Respuesta:

El coste ha de asumirse por parte del adjudicatario

Pregunta:

¿Para poder calcular el coste de la infraestructura de recarga de las baterías, se puede indicar donde está situado el punto de conexión con la red eléctrica de distribución del Puerto de Barcelona en la cual habrá que conectar para cargar las baterías?

Respuesta:

Se deberá contactar con la distribuidora, en esta zona es ENDESA

3.- CONSULTA:

El apartado 9 "Embarcación" del anexo I de las bases (página 27) indica, entre otros, que la eslora máxima será de 15 metros y la manga máxima será de 6 metros:

Pregunta:

La embarcación que preste el servicio provisionalmente desde el 1 de julio, también ha de respetar las medidas máximas de 15 metros de eslora y 6 metros de manga?

Respuesta:

Sí

4.- CONSULTA:

La cláusula 6 del anexo 9 de las Bases (página 49) indica, entre otros:

Resto de obras o instalaciones, para la construcción de las diferentes paradas y relacionados con las operativas de atraque y/o embarque/desembarque de pasajeros: 1 mes para su ejecución desde el inicio del plazo de la concesión.

Pregunta:

El plazo de un mes para la ejecución de las obras relativas al resto de las obras e instalaciones para la construcción de las diferentes paradas y relacionados con las operativas de atraque y/o





desembarco de pasajeros, ¿incluye los Trabajos para ejecutar las instalaciones de recarga de baterías?

Respuesta:

No necesariamente. Este punto depende de terceros, como puede ser la compañía de distribución eléctrica

5.- CONSULTA:

El apartado 3.5 del anexo 9 de las Bases (página 47) indica, entre otros,

La plancha de desembarco no deberá tenderse con inclinaciones superiores a 30°.

Pregunta:

Teniendo en cuenta que una inclinación de 30° representa un pendiente del 57% y que, según el Código de Accesibilidad de Catalunya, las pasarelas deben de tener un pendiente máximo del 12%. ¿Como lo hemos de interpretar?

Respuesta:

Por la experiencia en el Puerto de Barcelona, y motivado por la altura de los muelles (que suele ser de entre 2,75 m y 4,2m referido al cero de Alicante) y la carrera de marea (que oscila entre -0,75 m + 0,75 del nivel medio del agua en el Puerto), es imposible garantizar el cumplimiento del Código Técnico de Accesibilidad, por ello se aplica esta excepcionalidad de máximo 30 grados. En cualquier caso será necesario asegurar un acceso de PMR, que podrá ser con ayuda externa

6.- CONSULTA:

La cláusula 2.2 del anexo 8 de las Bases (página 40) indica, entre otros:

Sistema de atraque de la embarcación con agarre automático, de forma que no sea necesario que un marinero amarre la embarcación a la parada. (5 puntos)

Sistema de embarque y desembarque integrado en la embarcación, de forma que no sea necesario que una persona de forma manual realice operaciones previas al inicio del embarque y desembarque de pasajeros (colocación de pasarelas, apertura de puertas, etc.). (5 puntos)

Pregunta:

¿Hemos de entender que el sistema es automático si no es necesaria la presencia de un marinero para hacer esta función?

Respuesta:

Sistema automático es que no requiere trabajo manual.

7.- CONSULTA:

El apartado 3.5 del anexo 9 de las Bases (página 46) indica, entre otros:

El buque/embarcación debe estar debidamente amarrado, con los cabos con tensión adecuada y firmes, tanto al muelle como al buque/embarcación.





Pregunta:

¿Hemos de entender que la embarcación queda debidamente amarrada si lo está mediante elementos de sujeción rígidos, aunque no lo esté con cuerdas ni cabos?

Respuesta:

Se entiende amarrada cuando esté sujeta al muelle, independientemente del sistema.

8.- CONSULTA:

La cláusula 3.2 del anexo 9 de las Bases (página 44) indica, entre otros:

No se podrá realizar ni ofertar servicios de bar o restauración a bordo de las embarcaciones

Pregunta:

¿Está permitida la instalación de máquinas de vending a bordo, a pesar de la prohibición de ofrecer Servicios de bar y restauración a bordo?

Respuesta:

Sí, pero será necesario que al ser un elemento que forma parte de la embarcación lo autorice la Administración competente.

Barcelona, a la fecha de la firma digital

Fdo: José Alberto Carbonell

Director General

Fdo.: Josep Lluís Salvadó Tenesa

Presidente

